



CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020
ADICIÓN NUMERO CINCO (05) Y MODIFICACIÓN NUMERO SIETE (07) DE 2024

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

VALOR: \$1.500.000.000 IVA INCLUIDO

CONTRATISTA: CONSORCIO CONEXIÓN HUILA- CAQUETÁ, NIT: 901.586.302-2 INTEGRADO POR EXPLANAN S.A.S CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 45%, DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 45%, Y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S., CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 10%.

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 02 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1816 de 2020, así mismo hemos convenido adicionar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 30 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Contrato de obra No.1816 de 2020 cuyo objeto es: **EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.** con plazo inicial de dieciocho (18) meses, dando orden de inicio mediante oficio **SRN 9102** del 01 de marzo de 2021.
- 2) Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$44.533.706.553) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA,
- 3) Que el contrato de obra No. 1816 de 2020 ha tenido las siguientes prorrogas, adiciones, modificaciones y suspensiones :

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	15/02/2021	Modificación de la Cláusula Novena del Contrato 1816 de 2020
Modificación No. 02	12/03/2021	Modificación del Parágrafo Séptimo de Cláusula Novena del Contrato 1816 de 2020
Suspensión No. 01	20/05/2021	Se suspende el contrato de Obra No. 1816 de 2020 del 20/05/2021 al 02/06/2021 con fecha de reanudación el 03/06/2021
Ampliación No. 01 de la Suspensión No.01	03/06/2021	Se amplía la suspensión No. 01 del contrato de Obra No. 1816 de 2020 del 20/05/2021 al 17/06/2021 con fecha de reanudación el 18/06/2022.
Suspensión No. 02	16/09/2021	Se suspende el contrato de Obra No. 1816 de 2020 del 16/09/2021 al 25/08/2022 con fecha de reanudación el 26/08/2022.
Cesión No.01	13/04/2022	cesión por la cual el CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM integrado por Integrado por PROFESIONALES

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020
ADICIÓN NUMERO CINCO (05) Y MODIFICACIÓN NUMERO SIETE (07)

		ASOCIADOS LTDA con NIT. 813.008.120-1 con una participación del 45%, ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8 con una participación del 45% y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. con NIT. 901.128.928-9 con una participación del 10% cede el contrato No. 1816 de 2020 al CONSORCIO CONEXIÓN HUILA- CAQUETA , integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 45%; DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S., con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S., con NIT. 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%.
Modificación No. 03	02/11/2022	Modificación del Parágrafo Séptimo de la Cláusula Novena del Contrato Principal Número 1816 de 2020
Adición No. 01	01/12/2022	Adición al valor del Contrato Número 1816 de 2020, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.235.009.961) M/CTE INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$49.768.716.514) M/CTE incluido IVA.
Aclaración No. 01	07/02/2023	Aclaración del considerando No. 11 de la Cesión del Contrato Número 1816 de 2020 suscrito el 13 de abril de 2022. Aclaración del Parágrafo primero de la Clausula Primera del Contrato de Cesión suscrito el 13 de abril de 2022,
Prorroga No. 01	16/08/2023	Prorrogar el plazo Contrato de Obra Número 1816 de 2020 desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Adición No. 02 y Modificación No. 04	29/11/2023	Adición del valor en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$290.152.241) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$50.058.868.756,00) M/CTE. Modificación de la Cláusula Séptima: Apropriación Presupuestal del Contrato de Obra Número 1816 de 2020.
Prórroga No. 02 y Modificación No. 05	28/12/2023	Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 1816 de 2020 desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024. Modificación de la cláusula Séptima del contrato de obra No. 1816 de 2020
Modificación No. 06 Prórroga No.03 Y Adición No. 03	27/03/2024	PRORROGAR el plazo del contrato de Obra Nro. 1816 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2024. Adición del valor del Contrato de obra Nro. 1816 de 2020 en la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$8.750.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$58.808.868.756) M/CTE incluido IVA.
Prórroga Nro.4 y Adición Nro. 4	30/08/2024	Prorrogar el plazo del contrato de Obra Nro. 1816 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2024 ADICIONAR el valor del Contrato de obra Nro. 1816 de 2020 en la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.337.474.945) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$60.146.343.701) M/CTE incluido IVA.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020
ADICIÓN NUMERO CINCO (05) Y MODIFICACIÓN NUMERO SIETE (07)**

Prorroga No. 05	29/11/2024	Prorrogar el plazo del contrato de Obra Nro. 1816 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2024.
------------------------	------------	--

- 4) Que, actualmente el contrato de obra No. 1816 de 2020 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso Proceso Administrativo Sancionatorio.
- 6) Que mediante oficio **CRS-0000303** de fecha del 10 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita a la interventoría **CONSORCIO REGIONES INTEGRAL – INTERDISEÑOS**, prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 y la adición por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000) para el contrato de obra No. 1816 de 2020 en los siguientes términos:

(...)De manera atenta solicitamos a la interventoría adelantar el trámite de adición presupuestal por \$ 1.500.000.000 y la prórroga por dos (02) meses al contrato 1816 de 2020 con el fin de realizar las intervenciones estructurales en el Puente El Avispero con la finalidad de cambiar la totalidad de los cables del tramo atirantado y así poder levantar las restricciones de carga y movilidad en el puente ubicado en el PR20+120 de la RUTA 2003A del corredor vial Altamira - Florencia. (...)

- 7) Que mediante oficio **ALTAMIRA223-1526-24** de fecha 11 de diciembre de 2024, la interventoría **CONSORCIO REGIONES – INTEGRAL INTERDISEÑOS**, realiza la revisión y el análisis de la solicitud efectuada por el contratista de obra, por lo que procede en su validación y recomienda al Instituto la prórroga requerida hasta el 28 de febrero de 2025 al contrato de obra 1816 de 2020 en los siguientes términos:

(...) Al respecto, le informamos que damos concepto favorable a la solicitud de Adición No. 5 por valor de \$1.500.000.000, IVA incluido y Prorroga No. 6 por 2 meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2025, presentada por el Consorcio Conexión Huila - Caquetá, considerando que es procedente esta adición y prórroga (...)

- 8) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2024, por el Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (E), El Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos de Gestión Vial y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

- 9) Que mediante acta de comité Acta No. 60 de 18 de diciembre de 2024, la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales manifiesta lo siguiente:

(...) Según lo dispuesto en el literal 3.2 ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR DENTRO DEL CONTRATO del anexo técnico del proceso de licitación pública LP-DT-053-2020 del cual se derivó el contrato de obra No. 1816-2020, en el cual se precisa que dentro de las actividades principales del contrato se encuentra la inspección, mejoramiento y mantenimiento de los puentes y pontones que presentan fisuramiento, socavación o cualquier patología que afecte la estabilidad de la estructura o que requieran ampliación de sección transversal de acuerdo al ancho de calzada definitivo. Se establece la intervención en los puentes, pontones, túneles, obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de la obra de acuerdo con los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente.

*En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las características del proyecto, se ha identificado que sobre la ruta 2003A objeto de este contrato, se encuentra localizado en el PR 20+120 el **Puente El Avispero**, conexión entre los departamentos del Huila y Caquetá pero que actualmente se encuentra en estado de alta vulnerabilidad estructural, debido al fallo de varios de sus cables, elementos responsables de soportar el tablero del puente.*

Sin embargo, basados en la exposición de las actividades propuestas por el contratista de obra y así mismo, avaladas por la interventoría de obra, con ocasión de las justificaciones técnicas y sobre todo en aras de habilitar el puente terminando con las restricciones que se ejercen actualmente sobre la estructura. (...)

- 10) Que la solicitud de prórroga y modificación fue recomendada por el Comité de Contratación, según consta en el Acta No. 60 de 18 de diciembre de 2024.

- 11) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora mediante acta de comité Acta No. 60 de 18 de diciembre de 2024 el contrato cuenta con el siguiente estado:

PROGRAMADO %	95,84% (avance físico); 96,53% (avance financiero)
------------------------	--

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020
ADICIÓN NUMERO CINCO (05) Y MODIFICACIÓN NUMERO SIETE (07)**

EJECUTADO %	96,55% (avance físico); 96,50% (avance financiero)
--------------------	--

- 12)** Que con Memorando **2024I-VBOG-099697** del 23 de diciembre de 2024, la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta adición y modificación del contrato de obra No.1816 de 2020.
- Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato de obra No. 1816 de 2020 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de Obra No. 1816 de 2023 en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000) IVA INCLUIDO**, para un valor total acumulado de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$61.646.343.701) M/CTE IVA INCLUIDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente adición no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, discriminados así: a) Subtotal Obras: **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.289.117.984) MONEDA CORRIENTE** b) Provisión Para Ajustes, Obras Complementarias y/o Adicionales: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)** c) Valor Iva (Obra) (19% Sobre Utilidad Obra): **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS (\$10.882.016) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159424 del 23 de julio de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Del cual se reservará la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000) IVA INCLUIDO** y se tomará del siguiente rubro: a) rubro C-2401-0600-144-51102D-2401021-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Clausula Séptima “**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**” la cual quedara de la siguiente manera:

(...) APROPIACION PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$61.646.343.701) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a). Subtotal obras: **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$51.888.106.052) MONEDA CORRIENTE**, b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.361.257.246) MONEDA CORRIENTE**, c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MONEDA CORRIENTE**, d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$433.633.809) MONEDA CORRIENTE**, e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$742.385.456) MONEDA CORRIENTE**, f). IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$141.053.237) MONEDA CORRIENTE**, g). Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DICINUEVE PESOS (\$987.962.519) MONEDA CORRIENTE**, h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.945.382) MONEDA CORRIENTE**. (...)

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020
ADICIÓN NUMERO CINCO (05) Y MODIFICACIÓN NUMERO SIETE (07)**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO -EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Yudy Edith Sanchez Herrera – Abogada SGCPA

Revisó: Laura Naranjo Jaramillo – Abogada SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: German Olier Oliver – Abogada SGP

Aprobó: Alvaro Ruiz Morales – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales

Revisó: Helen María Ricardo – Abogada DEO

Revisó: Silvio Padrón – Asesores externos CDYA